

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.

Se suscribe en Zamora en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Nicanor Fernandez, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la capital llevado á domicilio. La suscripcion ha de pagarse adelantada. Se admiten anuncios en dicha imprenta á precios convencionales.—La correspondencia se dirigirá con sobre al Editor, Plazuela de la Cárcel, núm. 1.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público, que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inscripcion, que será un real la línea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE HACIENDA.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías se dice á este Gobierno de provincia con fecha 8 del actual lo siguiente:

«El Excmo. señor Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 4 del que rige la orden siguiente:

«Ilmo. señor: con esta fecha he espedido el decreto que sigue: El Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Abril próximo el precio de la Sal que se facilita por la Hacienda pública á los fomentadores de pesca y salazon, fabricantes de escabeches, salazones de carnes, ganaderos, fabricantes de conservas alimenticias de todas clases, de queso y manteca al estilo de Flandes, de productos quimicos, de fundicion de minerales, de barrilla y jabon, de cristal, vidrio, loza, losetas y mosaicos para pabimentos y de guano artificial, será para todos diez reales vellon por quintal, tomándola en los depósitos y alfolies.

Art. 2.º Sobre el precio señalado en el artículo anterior, satisfarán dos reales mas por quintal por gastos de misturación y adulteracion la industria pecuaria, los fabricantes de productos quimicos, los de fundicion de minerales, los de barrilla y jabon, y los de cristal vidrio, losa y losetas.

Art. 3.º La entrega de Sal pura ó misturada á las industrias se verificará únicamente en los depósitos y alfolies con estricta sujecion á lo que determinan las instrucciones vigentes.

Lo que comunico á V. I. para los efectos correspondientes.—Lo que trascribo á V. S. para su conocimiento y que á su vez se sirva trasladarlo á esa Administracion de Hacienda pública y disponer que se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia dando me aviso del recibo de esta comunicacion.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á que pueda interesar.

Zamora 12 de Marzo de 1869.—Jorge Arellano.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

El Sr. Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria, con fecha 6 del actual me participa que ha fallecido en 1.º de Febrero último en el pueblo de Cernadilla, un hombre al parecer pordiosero, cuyas señas al pié se espresan.

Por los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia se procederá á averiguar si de los pueblos de la misma falta algun sugeto de las señas que se espresan, lo ponga en mi conocimiento.

Zamora 13 de Marzo de 1869.—Jorge Arellano.

Señas del finado.

Edad como de 50 años, estatura regular, cara redonda, pelo castaño, nariz abultada, barba poblada; vestia calzon y chaqueta, pardo, muy roto, polainas de becerro, zapatos de suela, viejos; pareciendo ser de las inmediaciones de Benavente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

La Excmo. Diputacion provincial, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta plaza y con presencia de los datos remitidos por los Alcaldes cabezas de partido judicial, fijó en sesion de hoy, los precios á los artículos de suministros facilitados por los Ayuntamientos de la provincia á las tropas del ejército y Guardia civil, en el mes de Febrero último.

| ARTÍCULOS. | UNIDAD APLICABLE Á CADA UNO. | Esc. | Mil. |
|------------|------------------------------|------|------|
| Pan. | Racion de 70 decágramos. | » | 133 |
| Cebada. | Quintal métrico. | 6 | 522 |
| Paja. | Idem. | 2 | 307 |
| Yerba. | Idem. | 4 | 000 |
| Carbon. | Idem. | 2 | 740 |
| Leña. | Idem. | 1 | 207 |
| Aceite. | Litro. | » | 648 |

Zamora 13 de Marzo de 1869.—El Vice-presidente, Miguel Requejo. —P. A. D. L. D., Ricardo Linage, Secretario interino.

Diputacion provincial de Zamora — Mes de Marzo del año económico de 1868 á 1869.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la intervencion de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y Reglamento para su ejecucion de la misma fecha

| Articulos. | SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS. | Articulos. | TOTAL por capitulos. | TOTAL por secciones. |
|--|---|------------|----------------------|----------------------|
| | | Escudos | Escudos. | Escudos. |
| Primero | Personal de la Diputacion provincial. | 620'830 | | |
| | Material de la misma. | 400 | | |
| | Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos. | 116'666 | 1204'162 | |
| | Id. del delineante de construcciones civiles. | 66'666 | | |
| CAPITULO II.—Servicios generales. | | | | |
| Segundo | Gastos de bagajes | 5000 | 3500 | |
| | Gastos de calamidades públicas | 300 | | |
| CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio. | | | | |
| Primero | Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso | 164'250 | 164'250 | |
| CAPITULO IV.—Cargas. | | | | |
| Quinto | Censos. | 27'500 | 27'500 | |
| CAPITULO V.—Instruccion pública. | | | | |
| Primero | Junta provincial de 1.ª enseñanza. | 119'166 | | |
| | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza. | 10000 | | |
| | Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros. | 267 | 1614'832 | |
| | Id. id. de la id. id. de maestras. | 162 | | |
| | Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza | 66'666 | | |
| CAPITULO VI.—Beneficencia. | | | | |
| Primero | Atenciones de la Junta provincial. | 300 | | |
| Segundo | Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales | 2000 | 19500 | |
| Cuarto | Idem id. id. de las casas de Espositos | 8000 | | |
| CAPITULO VIII.—Imprevistos. | | | | |
| Único | Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir | 400 | 400 | 17010'744 |
| SECCION SEGUNDA.—GASTOS V. LUN-TARIOS. | | | | |
| CAPITULO IV.—Otros gastos | | | | |
| Único | Cantidades destinadas a objetos de interés provincial. | | 300 | 300 |
| TOTAL GENERAL. | | | | 17510'744 |

Zamora 1.º de Marzo de 1869.—El Oficial 1.º Interventor, Ricardo Linage.—V.º B.º—El Vicepresidente, Requejo.

MES DE FEBRERO DE 1863.

ESTADO de los pagos verificados en dicho mes por la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865.

Primera seccion —Gastos obligatorios

| Articulos. | Capitulo 1.º—Administracion provincial. | Escudos. | TOTAL |
|------------|--|----------|-------|
| Primero | Personal y material de la Secretaria de la Diputacion provincial | 791'104 | |

Segundo. Sueldos del Archivero provincial y Depositario de fondos 116'666

Cuarto. Id. del delineante de construcciones civiles 66'666 974'406

Capitulo 2.º—Servicios generales

Segundo. Gastos del servicio de bagajes. 450'813 450'850

Capitulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.

Primero. Haberes del personal de conservacion de carreteras. 164'250 164'250

Capitulo 5.º—Instruccion pública.

Primero. Junta provincial de primera enseñanza 145'166

Segundo. Instituto provincial de segunda enseñanza 1000

Tercero. Escuelas normales. 429 1574'166

Capitulo 6.º—Beneficencia.

Cuarto. Casas de espositos 1000 1600

TOTAL GENERAL. 4163'631

Zamora 3 de Marzo de 1869.—El Vicepresidente, Requejo.

SEGUNDA RESERVA.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, explorarán la voluntad de los individuos del ejército residentes en los mismos, que debiendo pasar á la segunda reserva, á obtener su licencia absoluta en todo el año actual, deseen reenzancharse para servir en activo con sujecion á los dos últimos párrafos del artículo 19 de la ley, y con las ventajas de premios y plusés que establece el decreto de 20 de Febrero último, dando de su resultado conocimiento inmediato al Comandante de la comision de reserva establecida en esta capital.

Zamora 12 de Marzo de 1869.—El Comandante graduado gefe accidental, Ramón Piñavieja.

un mes á contar desde su publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Perilla de Castro 9 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Cayetano Blanco.

Ayuntamiento popular de Requejo.

La junta pericial de este distrito va á proceder á la rectificacion del cuádrero de liquidacion de la riqueza inmueble, estivo y ganadero, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 á 70.

Al efecto los vecinos y forasteros que tengan enclavadas sus propiedades en la jurisdiccion de este distrito municipal, presentarán sus relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; advirtiendoles que las relaciones se presentarán con arreglo á instruccion.

Requejo 9 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Leandro Lopez.

Anuncios Oficiales.

Ayuntamiento popular de Villanueva del Campo.

Publicada la vacante de Secretario de este Ayuntamiento en el Boletín oficial de la provincia, con fecha cinco de Febrero último, y terminado el plazo que prevenido en el art. 100 de la ley municipal vigente, se ha presentado opositor a la misma don Tomas Labrador de Vega. Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 101 de dicha ley.

Villanueva del Campo 8 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Lino de Represa.

Ayuntamiento popular de San Pedro de Ceque.

Constituida la Junta pericial de este distrito para la formacion del apéndice al amillaramiento base de repartimiento de la contribucion territorial para el año económico próximo de 1869 á 70, se hace saber á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, cuya riqueza haya sufrido alteracion, presenten en la Secretaria municipal dentro del preciso término de 15 dias relacion circunstanciada para hacer la rectificacion oportuna, en el bien entendido, que pasado el término que se señala sin verificarlo, no se atenderán sus reclamaciones.

San Pedro de Ceque 10 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Matias Alvarez.

Ayuntamiento popular de Perilla de Castro.

Se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este pueblo, con la dotacion de ciento cincuenta escudos, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo en término de

Ayuntamiento popular de Villabuena.

Debiendo de procederse por la junta pericial de este pueblo á la rectificacion del amillaramiento, que ha de servir de base en el año económico de 1869 á 70, se hace saber á los habiendados vecinos y

forasteros que tengan fincas enclavadas en el término jurisdiccional del mismo, presenten en el improrrogable término de quince días las relaciones en que acrediten las alteraciones que haya sufrido la riqueza por que se hallen contribuyendo en el presente año económico.

Villabuena 5 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Angel Guerra.—P. A. D. A.—Manuel Gimenez.

Ayuntamiento popular de Ganame

Constituida ya la Junta de repartimiento de contribucion territorial para el próximo año económico de 1869 á 70, se hace saber á aquellos contribuyentes, asi vecinos como forasteros, cuyas fincas hayan sufrido alteracion hasta la fecha, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso término de quince días, la correspondiente relacion circunstanciada, á fin de hacer la oportuna rectificacion y evitar agravios; en la inteligencia, que pasado dicho término sin haberlo, no serán atendidas sus reclamaciones.

Ganame 8 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.—Manuel Paniagua, Secretario

Ayuntamiento popular de Santa Coloma de las Carabias.

Constituida la junta pericial de este distrito para formar el amilaramiento ó cuaderno de liquidacion de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, se hace preciso que en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los terratenientes del mismo, vecinos y forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento las relaciones de las fincas rústicas y urbanas como tambien de las cabezas de ganado de cada clase que cada uno tenga, advirtiéndoles, que de no verificarlo ó haber en ellas alguna omision, se les impondrá la responsabilidad á que se hicieron acreedores.

Santa Coloma de las Carabias 9 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Canuto Cadenas.

Ayuntamiento popular de Fontanillas de Castro.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de dicho pueblo en el mes de Enero próximo pasado que aprobadas por la corporacion, se remiten al señor Gobernador de la provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley organica municipal de 21 de Octubre de 1868.

Dia 1.º

Instalacion del nuevo Ayuntamiento, posesion y juramento de los Jueces de paz y suplentes, nombramiento del nuevo Alcalde que recayó en don Gabriel Calzada Salvador.

Dia 8.

Eleccion para el concejal que ha de

desempeñar el cargo de regidor sindico recayendo en el regidor don Tomas Santiago, y designacion de los dias en que el Ayuntamiento ha de celebrar las sesiones habiendo designado los Domingos.

Dia 17.

Aprobada el acta anterior. Autorizacion por el Ayuntamiento á don Manuel Conde para que recoja de la Tesoreria de Hacienda la lámina de la renta consolidada del 3 por 100 emitida á favor de este pueblo por el 80 de sus propios.

Dia 24

Aprobacion del acta anterior. No hubo asuntos de que tratar.

Dia 31.

No hubo asuntos de que tratar. Fontanillas de Castro 14 de Febrero de 1869.—El Alcalde Gabriel Calzada.—Eulogio Santiago, secretario.

Ayuntamiento popular de Fontanillas de Castro.

Extracto de las sesiones mas importantes celebradas por este Ayuntamiento en el mes de Febrero ultimo

Dia 7.

Amilaramiento de los mozos existentes en este distrito que han de jugar la suerte para el reemplazo del presente año formado segun previene la ley vigente.

Dia 14.

Aprobacion del acta anterior. Ausilian do al señor Cura para que de uno de los capitulos y artículos del presupuesto ménos necesarios se le faciliten 10 escudos para lucir al Santísimo, en el interin el Gobierno se halla con fondos para pagar esta clase.

Dia 21.

Aprobacion del acta anterior. Nombramiento de la comision para formar el presupuesto ordinario del año de 1869 á 1870, habiendo recaido en el señor Alcalde y vocales don Santiago Salvador, don Gregorio Castaño y secretario don Eulogio Santiago.

Dia 28.

Aprobacion del acta anterior. Se le dió posesion de sus cargos á la Junta evaluadora de la contribucion territorial. Fontanillas de Castro 8 de Marzo, de 1869.—El Alcalde Gabriel Calzada.—Eulogio Calzada, secretario.

Ayuntamiento popular de Ganame.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento en el mes de Enero último que aprobado por la corporacion se remite al señor Gobernador de la provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley de 21 de Octubre de 1868.

Dia 1.º

Instalacion del nuevo Ayuntamiento y Juez de paz. Se nombró al regidor de Ayuntamiento don Manuel Hernandez, procurador sindico; y al regidor don Domingo Zapata, se le confirió el cargo de representar la autoridad y sus veces en el pueblo de Fadon; igualmente fué elegido el regidor don Santiago Gonzalo para desempeñar el cargo de distribuir los alojamientos y bagajes que ocurran, por turno vecinal, y últimamente se acordó señalar los Domingos de cada semana para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Dia 6.

Sesion extraordinaria; y nombramiento de la comision para la distribucion de las cédulas electorales de Diputados á Cortes.

Dia 9.

No hubo asuntos de que tratar.

Dia 16.

Nombramiento y propuesta de los individuos que habian de componer la Junta municipal de sanidad.

Dia 23.

Nombramiento y propuesta de los individuos que habian de componer la Junta pericial de este distrito.

Ganame 8 de Marzo de 1869.—El Alcalde Manuel Gonzalez.—Manuel Paniagua secretario.

Ayuntamiento popular de Tagarabuena.

Extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento durante el finado mes de Febrero, como mas interesantes se remiten á la superioridad en cumplimiento del artículo 70 de la vigente ley municipal.

Dia 6.

Aprobacion del acta anterior: entrega de pesos y medidas pertenecientes á este Municipio al regidor sindico don Gregorio Baquero.

Dia 13.

Aprobacion del acta anterior: se les pasó oficio á los peritos repartidores nombrados por el señor Administrador de Hacienda de la provincia, sobre la contribucion territorial y subsidio en el mismo dia acordaron los espresados señores se les pasase oficio á los peritos repartidores del impuesto personal; tambien acordaron dichos señores se procediese á la formacion del alistamiento para el reemplazo del ejército correspondiente al año actual de los mozos comprendidos en la ley vigente.

Dia 20.

Aprobacion del acta anterior. Reunidos los señores de Ayuntamiento no tuvieron asunto de que tratar.

Dia 27.

Aprobacion del acta anterior Reunidos los señores de Ayuntamiento no tuvieron que acordar.

Tagarabuena 11 de Marzo de 1869.—El Alcalde Lázaro de Tiedra.—Santiago Alonso, secretario.

Ayuntamiento popular de Monfarracinos.

Extracto de las sesiones celebradas en el mes de Enero de 1869 por el Ayuntamiento popular del mismo.

Dia 1.º

Toma de posesion de los nuevos Concejales. Eleccion de Alcalde que recayó en don Francisco Leon Prieto, habiendo prestado este y demas companeros el juramento de guardar y hacer guardar las leyes que la Nacion se diere en uso de su Soberania nacional.

Acto seguido se dió posesion á los señores Juez de paz y suplentes, prestando igual juramento.

Dia 5.

Aprobada la anterior, se nombró para desempeñar las funciones de Sindico al Concejal don Miguel Garcia. Depositario municipal don Tomas Felipe. Se acordó que se rebajasen del sueldo anual del Secretario don Francisco del Bosque, 20 escudos; del gasto de material de Secretaria, 10; de los gastos de material de escuela, 20 escudos; se eliminó al maestro las retribuciones que pagaban en Agosto los padres de los niños; habiendo fallecido el alguacil Vicente Garcia fue nombrado Domingo Gallego con el sueldo y haber del finado. Los juicios de faltas se cometieron al primer Regidor don Cayetano Martin; lo correspondiente á bagajes y alojamientos, se cometieron al cargo del segundo Regidor don Manuel Dámaso Requejo; tambien se dió cuenta de una queja presentada por don Idefonso Euelmo, referente á los daños y perjuicios que causan los vecinos de los pueblos colindantes con sus ganados de labranza al cruzar de una á otra parte del término sueltas y de tropel por los panes. El ayuntamiento la tomó en consideracion y acuerdo se oficiase á los Alcaldes de Cubillos y Valcabado, para que lo hicieran saber á sus vecinos, que cuando atravesasen los caminos y servidumbres de este pueblo con sus ganados de labor lo hiciesen unidos ó con bozal, pena de un real por cabeza penada para el guarda por cada una re que les cojiese en los sembrados de paso sin ir del modo que queda indicado, y sin perjuicio que el dueño de la finca reclamase de perjuicios y daños.

Se acordó acotar los entrepanes que existen en las sias sembradas de cereales, para toda clase de ganados, y solo se permite el paso de los lanares y de cerda por el camino de la zarza, vereda de Villalpando, por donde pueden tomar las cañadas para aprovechar los pastos, bajo la multa de seis reales, de dia, y

doce de noche, por primera vez, doble á la segunda y la tercera lo que se acordare imponerles por su desobediencia: queda acetado desde esta fecha el prado de la vega para amparo de las labranzas, quedando á cargo del Concejal don Pedro Roson Enriquez, el vigilar al que tome á su cargo el riego.

Se señalaron para celebrar las sesiones ordinarias los jueves de las respectivas semanas á las once de sus mañanas, y para las extraordinarias se avisará á domicilio, de lo que se dará cuenta á S. E. la Diputación provincial.

Extraordinaria del día 6.

Aprobada la anterior.

Acto seguido se procedió al sorteo de los electores que han de reconocer el padrón y distribuir las cédulas talonarias del Sufragio universal, y correspondió á don Manuel Lucas, don Luis Largo, don Pedro Roson Moreno y don Máximo Alonso, á quienes se les hará saber su cometido, á fin de que cumplan con su misión para que en el acto de elecciones de las Constituyentes ningún elector se vea privado de su derecho.

Día 7.

Aprobada la anterior.

En la presente se dió cuenta de la circular de la Junta provincial de Instrucción primaria de 11 de Noviembre inserta en el *Boletín* de 16 del mismo número 56, en cumplimiento del decreto de 14 de Octubre, y en virtud de las disposiciones 12, 13 y 14 de dicho decreto, tuvo efecto el nombramiento de Junta local siendo elegidos don Francisco Leon Prieto, don Manuel Vazquez, don Pedro Roson Enriquez, don Gregorio Cordero y don Zacarias Martin, á quienes se les pasaran sus nombramientos para que procedan á elegir presidente y Secretario de ella.

Día 14.

Aprobada la que antecede.

El señor Alcalde dió cuenta de una esposicion de veintiseis vecinos jornaleros que en 12 del actual la han suscrito reclamando del Ayuntamiento trabajo, ó socorros para sustentarse en union de sus familias.

La Corporacion lo tomó en consideracion, pero hallándose sin recursos para atender á sus perentorias necesidades, y conociendo el periodo que atraviesa la agricultura, acordó solicitar de S. E. la Diputación provincial la facultad de disponer de 4 á 6000 reales del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos para hacer frente á la presente necesidad y aliviar la clase jornalera y labradores mas pobres.

Día 21.

Se aprobó la antecedente.

El señor Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento que á virtud del acuerdo de 5 del que rige, ha tomado á su cargo el riego del prado de la Vega, Pedro Morillo, de esta vecindad, por dos meses, que ter-

mina en 15 de Marzo próximo, por precio de 10 escudos, ó sean 100 reales.

La Municipalidad aprueba lo que el señor Alcalde ha hecho sobre el particular acordando que los 100 reales sean pagados al Morillo como trabajo de beneficio público y general del capitulo de imprevisitos del presupuesto vigente.

Día 28.

Aprobada la anterior.

El Secretario dió cuenta á la Corporacion en este dia del presupuesto adicional de gastos é ingresos que con fecha 21 del mismo presenta el señor Alcalde del pueblo, refundiendo el ordinario y adicional de 1868 á 69, tal como el Ayuntamiento lo ordenó en 5 del corriente, habiendo hecho las economías propuestas en los empleados de Secretaria, instruccion primaria, y gastos de material de dichas dependencias. Tambien ha eliminado en los ingresos del mismo la partida de recargo que en dicho presupuesto gravaba para municipales sobre la atida contribucion de consumos, hoy personal ó de capitacion, con cuyas economías y los recargos legales sobre territorial é industrial, y demas recursos existentes y pendientes de recaudacion queda nivelado el presupuesto sin necesidad de nuevas excepciones.

El Ayuntamiento visto que el Alcalde popular ha secundado los deseos de la Municipalidad aliviando en lo posible las cargas del vecindario, discute y vota el presupuesto tal cual lo presenta por unanimidad esperando de S. E. la Diputación provincial lo apruebe igualmente.

Extracto del mes de Febrero.

Día 4.

Se aprobó la que antecede.

En la de este dia se nombraron los peritos repartidores que corresponden al Ayuntamiento, se hizo la propuesta de ternas para que la Administracion de Hacienda publica nombre los de su agrado, á fin de que formen la Junta pericial de amillaramiento y repartimiento de contribucion territorial de este pueblo para el año 1869 á 70.

Iguamente se nombró la Junta de peritos repartidores de las tres clases que previene la instruccion de 27 de Octubre en su artículo 7.º para distribuir la contribucion de impuesto personal ó de capitacion mandando se cumpla lo prevenido en los artículos 8.º y 9.º de la misma instruccion.

Día 11.

Aprobada la que antecede.

Se acordó proceder á la rectificacion del padrón de vecindario para que sirva de preliminar en los actos de alistamiento y reemplazo de la quinta del año actual y demas efectos estadísticos.

Día 18.

Se aprobó la anterior.

En la de hoy se acordó que el dia 24 del corriente á hora de las diez de su mañana, se proceda al alistamiento de

los mozos que en 30 de Abril próximo cumplen ó han cumplido 20 años de edad, y de todos los que sin haber cumplido 25 no hayan sido comprendidos en alistamientos anteriores para que sufran la suerte en la quinta y reemplazo del presente año.

Extraordinaria del dia 24.

Tuvo efecto el alistamiento de mozos con vista del padrón y libros parroquiales á cuyo acto concurrió el párroco con aquellos.

Día 25.

Aprobadas las dos anteriores.

Se acordó que segun el artículo 43 de la vigente ley de reemplazos el dia 7 de Marzo como primer domingo de este deberia tener lugar el acto de rectificacion del alistamiento, á cuyo efecto se fijasen los anuncios y se extendiesen las cédulas de citacion personal que alude dicho artículo señalándoles la hora de las diez de la mañana al objeto indicado en el local de Ayuntamiento.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley de 21 de Octubre último deban ser publicados los acuerdos de los Ayuntamientos populares, por cuya corporacion han sido los que van extractados, firmo y sello el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Monfarraños á 8 de Marzo de 1869.—El Alcalde, Francisco Leon Prieto—Francisco del Bosque, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Desde las cuatro de la tarde á las nueve y media de la noche del 9 del corriente se ejeculó un robo de las alhajas y efectos que por nota se espresan á continuacion, en la casa de Juana Crespo, viuda, vecina de esta ciudad y habitante en la calle de san Gil, sobre cuyos autores ó cómplices no resulta indicio alguno.

En vista de las diligencias con tal motivo instruidas, he acordado dirigirme á V. S. como lo hago á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas á los dependientes de su autoridad que crea oportunos para que procuren inquirir ó tomar antecedentes sobre aquél hecho, procediendo en su caso al reconocimiento de las casas cuyos dueños por sus antecedentes puedan infundir sospecha; en cuyo perjuicio tambien se servira V. S. encarar por medio del *Boletín oficial* á los Alcaldes y demás dependientes de su autoridad estar á la vista por si vieran ó se presentase en los pueblos alguna persona sospechosa la reconozcan y detengan en su caso con los efectos que llevase, si fuesen de los robados.

De su resultado espero se servira V. S. dar aviso á este juzgado pues en ello se interesa la buena administracion de justicia.

Dios guarde á V. S. muchos años.— Zamora 12 de Marzo de 1869.—Felix Villapeceñin.

En su consecuencia encargo á todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, cumplan con cuanto se previene en la anterior providencia.

Zamora 13 de Marzo de 1869.—Jorge Arellano

Nota de los efectos robados.

Dos cruces de perlas con su garganti-

lla de oro, una afeligranada y otra lisa.

Cuatro gargantillas de oro, una de ellas con esmeraldas de perlas.

Unos pendientes de oro de brocadillo de perlas.

Una moneda de oro de cuatro duros.

Dos duros en plata.

Dieciséis camisas de ninger todas nuevas

Tres faldas bordadas.

Un vestido de lana oscuro.

Tres de indiana.

Trece sábanas de hilo y estopa gorda.

Una colcha azul.

Ocho almohadones.

Un pañuelo de manila color grosella.

Otro de seda grande, color negro.

Tres pañuelos de seda de la india de la cabeza.

Cuatro pañuelos de percal, dos oscuros y dos de color de rosa.

Ocho pañuelos blancos de hilo para la mano.

Seis enaguas de hilo y algodón.

Una mantilla de raso redonda.

Otra sayaguesa, encarnada, nueva.

Otra id. usada.

Otra redonda de franela.

Otra larga de pano.

Un manto estampado, negro.

Dos encarnados de grana.

Cuatro pantalones bordados de señora.

Una mantilla de pano negro

Otra de tul de señora

Dos cochas blancas, una adamascada

y otra de cotonia con guarnicion abatis-

tada.

Dos manteles.

Una basquiña.

Dos mantas de Palencia blancas.

Cuatro chanbrás

Un jubon de merino por estrenar.

Porcion de alberos blancos.

Una chaqueta grande con terciopelo.

Una lebita.

Un pantalón de hombre.

Tres idem negros con cuadros.

Don Manuel Gallego, primer suplente del juzgado de paz de esta villa, regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido.

Cito, llamo y emplazo á Andrés Fernandez Caballero, vecino de Ferrerueta de Tabara, para que en el término de nueve dias, que como primer término le señalo comparezca en este juzgado por la escribania del que refrenda, á ser notificado de la censura fiscal que se ha presentado en la causa que se le sigue por contrabando de sal; apercibido que de no hacerlo se dicará contra él la providencia que corresponda, siguiéndose la causa en su rebeldia y en el caso contrario le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere.

Alcañices diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Gallego.—Por su mandado, Pedro Herrarte.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AVISO A LOS FUMADORES.

La fábrica y almacén de libritos de la Estrella y Bailarina, que de la propiedad de don Antonio Alcántara estaban y se vendian en la Lonja de la Cárcel de Salamanca, se han trasladado á la Plaza Mayor número 54, donde se venden ahora, cerca del correo.

Imprenta de Nicanor Fernandez, Plazuela de la Cárcel, numero, 1.—Zamora.